FECHA DE DESIGNACIÓN	19 de noviembre de 2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO	**HERNANDO RUEDA LIZCANO**
CARGO	**SUBDIRECTOR TÉCNICO**
SUBDIRECCIÓN Y/O OFICINA	***SUBDIRECCIÓN TÉCNICA***
MOTIVO QUE JUSTIFICA EL CAMBIO DE SUPERVISOR	N/A

Conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, Art 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, dando cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Supervisión e Interventoría del IMEBU aprobado mediante Resolución No 032 de mayo 11 de 2022, y en garantía del principio de responsabilidad de los servidores público art. 26 de la Ley 80 de 1993, se le COMUNICA que ha sido designado(a) como supervisor y/o interventor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato para los fines pertinentes.

NÚMERO DE CONTRATO	254-2026
CONTRATISTA	**LEONARDO URIBE MUÑOZ**
FECHA DEL CONTRATO	19 de noviembre 2026
FECHA DEL ADICIONAL	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) COP.**
VALOR DEL ADICIONAL DEL CONTRATO	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) COP.**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	**UN (01) MES**
PLAZO DEL ADICIONAL DEL CONTRATO	N/A
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA-IMEBU, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES OPERATIVAS Y DE GESTIÓN DIRIGIDAS A LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

RESPONSABLES	OBLIGACIONES ENTRE OTRAS
SUPERVISORES E INTERVENTORES	Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de Supervisión e Interventoría del IMEBU, aprobado mediante Resolución No 032 de mayo 11 de 2022, la supervisión abarcará las funciones técnicas, financieras, administrativas y legales, relacionados con la ejecución y liquidación del contrato, con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En virtud del Principio de responsabilidad de que trata el art. 26 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. A su vez, el art 51 de la misma ley, el servidor público responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley. Acorde con el numeral 12 del manual de supervisión e Interventoria. Igualmente deberá contemplar lo señalado por la Ley 1474 de 2011, mediante artículo 84, respecto de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores en cuanto a que esto *"...implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

ORDENADORA DEL GASTO IMEBU	NOTIFICACIÓN PERSONAL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Firma	Firma
CLAUDIA PATRICIA TELLEZ DUARTE **Ordenador del Gasto**	**HERNANDO RUEDA LIZCANO** **Subdirector Técnico**

Proyectó aspectos jurídicos: Yeimi Mantilla Rodriguez-Abg/Subdirección Técnica.

Revisó: Sebastián Ruiz- Abogado Cps Imebu.